

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., trece de agosto de dos mil veinte.

**Unión Marital de Hecho de Ana Trujillo de Montoya contra Herederos de Plinio Eduardo Rodríguez Patiño Rad. 11001-31-10-007-2018-00115-02.**

1. Se agrega al expediente la comunicación calendada 29 de julio de 2020 proveniente de Cafam, en que indican “*no existe ningún registro de atención en la IPS Cafam a nombre de Ana Trujillo de Montoya (...) porque nunca tomó ningún servicio en la institución (...)*”.

2. Se tiene en cuenta para lo pertinente, que el Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, allegó el expediente administrativo del causante **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO** en el cual le fue reconocida pensión de sobreviviente a la demandante **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** en Resolución 103382 del 17 de abril de 2018. Sin embargo, esa documentación ya había sido allegada el 18 de febrero de 2020 y no es la documental solicitada mediante oficios N° 0605 del 21 de febrero de 2020, 0934 L del 6 de marzo de 2020 y 1648L del 12 de junio de 2020.

En las referidas comunicaciones, el expediente administrativo en que se reconoció la pensión de sobreviviente a favor de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** mediante Resolución 15944 del 1 de enero de 2012. Como quiera que no se ha allegado aun el expediente solicitado, por secretaría, **REQUIÉRASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, en el término de cinco (05) días, **envíe el expediente administrativo en que se reconoció la pensión de sobreviviente a favor de la señora ANA TRUJILLO DE MONTOYA mediante Resolución 15944 del 1 de enero de 2012.** Para mayor información, envíese a Colpensiones, copia de la comunicación del

Ministerio de Salud obrante en los folios 23 a 25, que informó el reconocimiento de la mesada pensional de sobreviviente a la demandante en el año 2012.

En auto aparte se efectuará pronunciamiento sobre la sanción a la que se hizo referencia en auto del 22 de julio de 2020.

3. Se agrega a la actuación la comunicación de la Nueva EPS, allegada vía correo electrónico el 11 de agosto de 2020. Se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

4. Finalmente, por secretaría, remítase las copias solicitadas por la apoderada de los demandados en correo electrónico del 9 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**  
**Magistrada**